

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 217/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las bases del premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural.

La organización estructural y funcional de cualquier clase de territorio se sustenta en el conjunto de poblaciones que lo componen, esto es, sus municipios o entidades locales. A su vez, cada una de estas entidades de población se caracteriza por la ocupación de un espacio determinado que alberga una serie de recursos, cambiantes a lo largo del tiempo. La utilización espacio-temporal de esos recursos, tanto naturales como creados por el hombre, determina la identificación particular de cada uno de los pueblos, bajo influencias geográficas (relieve, clima, vegetación, ...) como históricas. Todo ello va conformando en cada caso el acervo patrimonial de una cultura local, y el concepto “patrimonio” adquiere en sí mismo una definición intuitiva y lógica, indisoluble con el mismo significado de “municipio” o “población”. Tanto es así, que las políticas actuales de desarrollo se basan precisamente en la gestión del patrimonio (cultural y ambiental) como instrumento de progreso y de calidad de vida.

El Decreto del Presidente de 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural “la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural”.

El Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, que contempla en el artículo 20 a Interreg como una de las Iniciativas Comunitarias destinatarias de financiación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el artículo 21 que establece que la Comisión Europea adoptará para cada Iniciativa las orientaciones en las que describan los objetivos, el ámbito de aplicación y las modalidades adecuadas de aplicación.

La Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros C(2000) 143/08 de 28 de abril de 2000, que establecen las orientaciones de la Iniciativa Comunitaria Interreg III, en concreto, el Anexo I, donde se hace mención a las zonas Subvencionables en el capítulo A y para que el Programa “España-Portugal” están incluidas las dos provincias extremeñas.

Dicho Programa fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2001) 4127, de 19 de diciembre de 2001, que defi-

ne los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones subvencionables.

El Subcomité de Gestión del Subprograma, mediante decisión de 30 de noviembre de 2005 ha aprobado el proyecto denominado Patrimonio Arquitectónico Transfronterizo de Extremadura-Alentejo (PARTEXAL), cuyo Jefe de Fila es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura viene trabajando en la aplicación de múltiples programas y proyectos de apoyo a las administraciones locales, que en esencia pretenden contribuir al despegue socioeconómico de cada uno de los municipios y localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cohesión local en el seno de las mancomunidades de municipios. El citado proyecto pretende inventariar los recursos de Patrimonio Rural en zonas piloto de estas dos regiones transfronterizas, de cara a mejorar la información disponible de los mismos priorizar propuestas para su puesta en valor efectiva, así como fórmulas innovadoras en la gestión de los mismos que posibiliten la creación de empleos perdurables.

En consecuencia, y en consonancia con los objetivos del proyecto PARTEXAL, la Consejería de Desarrollo Rural quiere reconocer a aquellas entidades locales que se hayan distinguido por su esfuerzo en la mejora de su patrimonio cultural, histórico y etnográfico, siempre en coherencia con el entorno paisajístico natural en que se halla inmersa, y que se ha preocupado además de la proyección externa de sus valores distintivos, en una apuesta por seguir líneas estratégicas hacia el desarrollo sostenible.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objetivo regular las bases para la concesión del premio PARAJES, en régimen de concurrencia competitiva, que concederá la Consejería de Desarrollo Rural.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Los destinatarios de este premio son los municipios, entidades locales menores y pedanías, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya población sea inferior a 10.000

habitantes, tomando como referencia los datos del último censo del padrón municipal.

2. Los destinatarios deberán no hallarse incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, antes de la Resolución de concesión y en el momento del pago.

Artículo 3. Dotación económica.

El premio está dotado con 25.000 euros, pudiéndose actualizar anualmente en un porcentaje no superior al I.P.C., y un motivo personalizado y exclusivo, creado a tal efecto. A las veinte candidaturas finalistas se les entregará un accésit en el que se reconocerá su labor en la conservación y cuidado del patrimonio municipal.

Artículo 4. Criterios de Valoración y adjudicación.

Las candidaturas presentadas al Premio PARAJES serán valoradas con una puntuación máxima de 80 puntos conforme a los criterios y puntuaciones que se determinan, siguiendo un orden decreciente, en el siguiente baremo:

- a) Tipo de elementos patrimoniales (monumentos históricos, objetos artísticos, conjuntos arquitectónicos, valores antropológicos y etnográficos, usos y costumbres, ...). De 0 a 5 puntos.
- b) Grado de conservación. De 0 a 5 puntos.
- c) Gestión de los recursos naturales existentes en todo el Término Municipal, relativos al agua, el aire, el suelo, la energía, los residuos, la flora, la fauna, el paisaje, espacios naturales protegidos, zonas verdes urbanas. De 0 a 5 puntos.
- d) Existencia de un Plan General Municipal de Planeamiento Urbanístico, aprobado y en vigor, que recoja expresamente la normativa local respecto al patrimonio arquitectónico y cultural. De 0 a 5 puntos.
- e) Cumplimiento de la normativa reguladora de los usos del suelo y ordenación del territorio, a todos los niveles: comunitario, nacional, autonómico, provincial, comarcal y local. (A este respecto se consultará y se pedirá informe a las Oficinas Comarcales de Gestión Urbanística correspondientes). De 0 a 5 puntos.
- f) Actividades, Proyectos y Campañas dedicadas a la difusión del Patrimonio cultural, artístico y natural de la localidad. De 0 a 5 puntos.

g) Programa de actividades educativas, formativas y/o de sensibilización sobre los recursos endógenos locales. De 0 a 5 puntos.

h) Participación Ciudadana en el proceso de Gestión de los recursos culturales y ambientales. De 0 a 5 puntos.

i) Previsión y compromiso de Futuro. De 0 a 5 puntos.

j) Integración del municipio en el entorno natural. De 0 a 3 puntos.

k) Existencia de asociaciones culturales y artísticas del municipio. De 0 a 3 puntos.

l) Programa de ofertas turísticas con destinos (globales o individuales) dentro del término municipal. De 0 a 3 puntos.

m) Integración del municipio en programas de Agenda Local 21. De 0 a 3 puntos.

n) Planificación estratégica local o comarcal de desarrollo. De 0 a 3 puntos.

o) Integración de la actividad económica en la gestión municipal del Patrimonio. De 0 a 2 puntos.

p) Impacto económico de las actividades desarrolladas. De 0 a 2 puntos.

q) Impacto social de las actividades desarrolladas. De 0 a 2 puntos.

r) Impacto ambiental de las actividades desarrolladas. De 0 a 2 puntos.

s) Huella Ecológica del municipio. De 0 a 2 puntos.

t) Arquitectura tradicional extremeña. De 0 a 2 puntos.

u) Periodo histórico (antigüedad) en que están datados. De 0 a 2 puntos.

v) Significado cultural, artístico y sociológico. De 0 a 2 puntos.

w) Representatividad de los mismos. De 0 a 2 puntos.

x) Aspectos asociados a dichos elementos patrimoniales y culturales. De 0 a 2 puntos.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las candidaturas propuestas se constituirá una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

- Presidente: La Directora General de Administración Local.
- Vocales: El Jefe de Servicio de Programas y dos técnicos superiores de la Dirección General de Administración Local, nombrados por la Directora General de Administración Local.
- Secretario: La Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración.

2. Esta Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por sus conocimientos o por la actividad que desarrollen, sean consideradas de interés para una mejor evaluación valoración de las candidaturas que se presenten.

3. La Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en el presente Decreto, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Legislación Básica del Estado.

Artículo 6. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes para optar al premio se presentarán en el modelo que se establezca en la Orden de convocatoria y se dirigirán a la Directora General de Administración Local, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la correspondiente Orden.

2. La documentación de la que debe acompañarse la solicitud es la siguiente:

a) Memoria detallada de la trayectoria municipal en materia de conservación, protección, restauración y difusión de su Patrimonio cultural, etnográfico y natural (extensión máxima 30 folios A4, en letra arial 10, a doble espacio). En la Orden de convocatoria se especificará el contenido y documentación que se incorporará a la memoria.

b) Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que acredite que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, este extremo podrá comprobarse de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor de la ayuda pueda comprobarlo.

3. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Proceso de selección de candidaturas.

El procedimiento para la concesión del premio establecido en la presente convocatoria se ajustará al siguiente proceso:

1. Todas las convocatorias que cumplan los requisitos, una vez subsanados los posibles de errores, serán estudiadas por la Comisión de Valoración, que seleccionará veinte propuestas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

2. La Comisión de Valoración designará un equipo técnico cualificado que visitará los veinte municipios y comprobará la veracidad de lo expuesto en la documentación remitida. Al mismo tiempo realizará un estudio cuantitativo y cualitativo del patrimonio cultural, etnográfico y natural, emitiendo un informe técnico de cada una de las localidades.

3. La Comisión de Valoración, con los informes técnicos aportados, calificará de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4 cada una de las 20 candidaturas finalistas y designará una de las localidades como ganadora del premio.

Artículo 8. Concesión de los Premios.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión del premio corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuáles deba formularse la propuesta de resolución.

2. El premio será concedido mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, a propuesta de la Dirección General de Administración Local de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración.

3. La Resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, se dictará y notificará en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

4. La Resolución será notificada a la entidad local premiada y objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La entrega de los Premios se realizará en acto de carácter público en el lugar, fecha y hora que se determine en la Resolución de la concesión.

Artículo 9. Publicidad.

En la concesión del premio se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Reglamento n.º 1159/2000, de 30 de mayo del 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con los Fondos Estructurales así como, las establecidas en el Decreto 50/2000, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con Extremadura.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejero de Desarrollo Rural para convocar por Orden el premio regulado en el presente Decreto, así como para

dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 26 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 2006 por la que se dispone hacer pública la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º.1 y 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura (D.O.E. n.º 35, de 9 de mayo), los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad.

Según el artículo 4.º, párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º, serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, según normativa vigente de Economía y Trabajo, a quien comunicarán, dichas entidades y

asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de septiembre de 2006, es por lo que,

DISPONGO:

Artículo Único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º.3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, a la vista de la designación propuesta por la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura (CREEX), se nombra, como miembro representante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de Extremadura, a D. Ángel Franco Diestro, en sustitución de D. Gerardo José Barredo Nevares, quien en aplicación del artículo 4.º 4 e) cesa por causa de su fallecimiento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS